

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL

CCXXXI VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812. CC

Con sortis, y des pues de tomar los competentes ynformes, sobre la localidad, y Cavida de las âzaz de Viñales y Baños, en que ânsegado las tropas Francesas los sembrados, q.^{te} tenían, q.^{te} segun medicion practicada, p.^{ra} el Perito Pedro Antonio Perez, pareze â cendex â sesenta quantas de tierra, q.^{te} âcon quinze Jornales. Son de parecer podra per mitirseles, los sum. vxen de panizo, dandoles los mis mos rûgos que â la huerta, sin q.^{te} esperimenten esta, un considerable perjuizio, â causa de q.^{te} por hullo no sea privada de ningun rûgo, y lo unico q.^{te} podra suceder sera, q.^{te} se xtrae en cada tanda un dia. polomas ô menos, q.^{te} si setiene p.^{ra} comeniente, se podra en caso necesario, tomarlos del tiempo señalado p.^{ra} la Ordenanza, p.^{ra} el rûgo de Viñas, sin causar perjuizio â estas, ni privadas de su rûgo, p.^{ra} que des pues de beneficiado este, sum pre âi sobras, sin ôtras resultas q.^{te} las disminuiren estas, p.^{ra} el corto tiempo de quatro ô cinco dias. Pero son de ditamen, que si se condes ciende â la solicitud dha, sea bajo de expresa con dicion de no â bonar les cosa alguna del balox de losgado, por los Franceses, por q.^{te} teniendo en con sideracion, que el pro ducto del panizo, es de mas estimacion q.^{te} el de la cevada, por el exceso de precio, ô balox q.^{te} constantemente tiene â quel, que estan suficientemente recompensados, del Capital invertido p.^{ra} la sum. vxen de Cevada; Asi lo sien ten, sin en bargo, V.S. Com

